

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del *Boletín Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositario de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad ó particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *breve abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Magar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 21 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Fijando para la venta en el mercado nacional de las distintas calidades de zinc, los precios que se mencionan

Ilmos. Sres.: Este Ministerio ha venido manteniendo una política de estabilización en el mercado interior de los precios de metales que venían siendo objeto de transacción con arreglo a fórmulas, en virtud de las cuales se hacía depender su precio en el mercado nacional de la cotización de dichos metales en mercados extranjeros.

Abona la necesidad de una continuidad en esta política de estabilización el hecho de que actualmente no existe, en realidad, un mercado libre de estos metales que pudiera justificar el que la cotización de los mismos en el mercado nacional se sujete a fórmulas en función de su cotización internacional, debido a que las naciones que controlan el mercado de estos metales han estabilizado sus precios en razón a las circunstancias actuales.

Siguiendo esta trayectoria se han estabilizado en el mercado interior por Ordenes de este Ministerio de fechas 23 de julio y 31 de octubre de 1941, respectivamente, los precios de plomo y de cobre, para cuya estabilización se tuvo en cuenta, fundamentalmente, la necesidad de atender, dadas las características específicas de su producción, a señalar un precio lo suficientemente remunerador que permitiera intensificar la producción minera al ritmo que exigían las circunstancias.

Aun cuando no existe identidad de circunstancias en la minería del zinc, habrá de señalarse, no obstante, en consonancia con la política de estabilización aludida, un precio para dicho metal que, al propio tiempo que compense los aumentos sufridos en su costo de producción, guarde la debida correlación con los de los otros metales antes citados, salvando las diferencias apuntadas en sus características de producción.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Secretaria General Técnica de este Departamento, y previo informe de la Dirección General de Minas y del Sindicato Nacio-

nal del Metal, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se fijan para la venta en el mercado nacional de las distintas calidades de zinc los precios siguientes:

	Tonelada métrica
	Pesetas
Zinc bruto 98'75 por 100.....	1.236
Zinc bruto especial, 99'60 por 100.....	1.386
Zinc extrapuro, 99'995 por 100.....	2.073
Zinc sin cadmio.....	1.365

Art. 2.º Los anteriores precios se entenderán como precios máximos de venta para mercancía situada sobre vagón fábrica, y en lo que se refiere a sus condiciones comerciales de aplicación, descuentos y bonificaciones por mayor o menor volumen de compra, etc, se mantendrán las mismas que venían rigiendo normalmente con anterioridad al año 1936.

Art. 3.º Los precios base señalados para los diversos productos de latón en la Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1941, quedarán modificados como a continuación se indica, con arreglo a los nuevos precios estabilizados para el zinc:

	Kilogramo
	Pesetas
Planchas	4'53
Cintas.....	4'88
Barras.....	3'58
Hilos.....	4'74
Tubos.....	5'84
Perfiles.....	5'94
Copas 90/10 para balas maüser.....	6'49
» 72/28 » vainas maüser.....	5'91
» 72/28 » » 9 largo.....	5'96
» 72/28 » » 9 corto.....	6'26
» 72/28 » » 7'65.....	6'61
» 72/28 » balas 9 largo.....	6'76
» 72/28 » » 7'65.....	8'21
Bandas cápsula maüser.....	5'66
» pistola.....	5'91

Art. 4.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, previo el oportuno asesoramiento del Sindicato Nacional del Metal, se fijarán los precios de los productos transformados de zinc, con arreglo a los nuevos precios que se señalan para el zinc metal en esta disposición.

Asimismo, la Secretaría General Técnica de este Ministerio queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1942.—Carceller Segura.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 162, de fecha 11 de junio de 1942).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.651

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Al objeto de que no haya que lamentar ningún caso de triquinosis y otras enfermedades parasitarias en especie humana, interés de los Alcaldes eviten por todos los medios de que dispongan la venta clandestina de carnes y embutidos, y empleen toda su autoridad para facilitar la labor a los Inspectores municipales veterinarios, a los que exigirá de manera inexorable cumplan con lo dispuesto en el Reglamento General de Mataderos, de 5 de diciembre de 1918, y disposiciones complementarias.

Los Ayuntamientos que no dispongan de triquinoscopio, habrán de adquirirlo en el plazo de dos meses, pues en otro caso se prohibirá la matanza de animales para el abasto en el término municipal.

Los señores Alcaldes, bajo su responsabilidad, darán cuenta de esta circular a los Inspectores municipales veterinarios, cuyos técnicos comunicarán al Servicio Provincial de Ganadería el haber quedado enterados.

Zaragoza, 12 de junio de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.653

RESSES MOSTRENCAS — Circular

La Alcaldía de Paracuellos de Jiloca da cuenta de haber sido recogida una caballería de las señas siguientes, al parecer perdida: burra, pelo cárdeno, de regular alzada, cerrada, delantera y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el dueño de dicho semoviente a reclamarlo en el plazo fijado por aquel Reglamento, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado.

Zaragoza, 15 de junio de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 2.650

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Venta de melones en la vía pública

El día 25 del corriente mes de junio, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para adjudicar las concesiones administrativas que permitan ocupar terrenos en la vía pública, con destino a la venta de melones, durante la temporada de 1942 (1.º de julio a 1.º de octubre).

El procedimiento para la adjudicación será el de pujas a la llana.

En la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, por las mañanas, de once a una, está expuesto al público el expediente de la subasta. Del pliego de condiciones se facilitan en dicha oficina ejemplares impresos con detalle de los terrenos a poder ocupar.

Zaragoza, 11 de junio de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.645

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Relación nominal de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, que han sido declarados prófugos por esta Junta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Reemplazo de 1936

Uncastillo.—Domingo Navarro Fuertes, se ignoran datos.

Distrito 8.º—Ramón Sánchez Belsué, id.

Reemplazo de 1937

Layana.—José Rodríguez Cortés, se ignoran datos.

Reemplazo de 1938

Lagata.—Pascual Alloza Nebra, se ignoran datos.

Distrito 8.º—Félix Gimeno Orca, id.

Distrito 8.º—Dionisio Laguarda Icuacel, id.

Distrito 4.º—Manuel Rodeles Gimeno, id.

Reemplazo de 1939

Distrito 3.º—Julio Soler Ortiz, se ignoran datos.

Reemplazo de 1941

Distrito 3.º—Rafael Campos de España, se ignoran datos.

Mequinenza.—Manuel Ferrer Ibarz, id.

Zaragoza, 11 de junio de 1942.—El Teniente Coronel-Presidente, Manuel Tegel.

SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del

Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 14 y 21 de junio próximo, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

AINZON.—Laureano Peña Pradilla.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 2.640

La subasta para el arriendo de pesas y medidas desde 1.º de julio de 1942 a 30 de junio de 1943, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 21 de los corrientes, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, por el tipo en alza de 1.500 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a horas de oficina.

Fuentes de Jiloca, 12 de junio de 1942.—El Alcalde, Juan Yagüe.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.613

MARCOS FERNANDEZ (José), de 26 años, soltero, hijo de Marcelino y de Dolores, natural de Teruel, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 2-1942 sobre robo frustrado, comparecerá en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, en el término de diez días, con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias

Núm. 2.626

GRACIA EXPOSITO (José María), el que usa también indistintamente el nombre de Rufino de la Cruz González, de 19 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de la Casa Cuna de Zaragoza, soltero, hojalatero, y sin domicilio, que ha sido también requisitoriado con fecha 16 de septiembre de 1940 con el nombre y circunstancias de Rufino de la Cruz González, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para constituirse en prisión y responder de cargos que se le hacen en sumario que en unión de otros se le instruye con el número 250 de 1939, por el delito de robo frustrado.

Núm. 2.627

GRACIA EXPOSITO (José María), el que indistintamente usa el nombre también de Rufino de la Cruz González, de 19 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de la Casa Cuna de Zaragoza, soltero, hojalatero, y sin domicilio;

LOPEZ PARDO (Rafael), de 19 años de edad, hijo de Antonio y Elisa, soltero, hojalatero, natural de Soria, sin domicilio;

LOPEZ PARDO (Aurelio), de 23 años de edad, casado, natural de Burgos y sin domicilio fijo, hijo de Antonio y Elisa, todos en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser reducidos a prisión en la de este partido y responder de los cargos que se les hacen en sumario núm. 16 de 1941, por robo de bicicletas y aves.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.624

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 573-1941, sobre querrela por falsedad, se cita por medio de la presente a Vicente Roig Silvestre, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 2.600

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1942. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado; habiendo visto como Juez de primera instancia de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía instados por la Sociedad Anónima «El Noticiero», representada por el Procurador D. Orencio Ortega, bajo la dirección del Letrado D. José María García Belenguer, contra D. Félix Latre, mayor de edad, casado y de esta vecindad, hoy contra su herencia yacente, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de pesetas,

Fallo: Que dando lugar a la demanda inicial de este juicio, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de D. Félix Latre Lamarca a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a «El Noticiero», S. A., la suma de 8.260 pesetas de principal, intereses de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde el 4 de enero de 1942 hasta el completo pago, y al abono de las costas causadas en el presente juicio. Y notifíquese esta sentencia a dicha demandada por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y estrados de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Vicente Tutor.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente demandada, expido el presente edicto en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.623

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 486 1941, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Margarita Lostao, que se dedica a la prostitución, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 56) a objeto de recibirle declaración en el referido sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.629

BORJA

D. José María Francés Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Justo García Barcos, en el sumario seguido en este Juzgado contra el mismo con el número 44 de 1940, sobre asesinato, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes muebles e inmuebles que se describen en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 70, correspondiente al 28 de marzo último, con las mismas condiciones que allí se detallan salvo la dicha, previniéndose a los licitadores que quedan excluidas del remate, por haber sido objeto de tercera, las fincas 2, 12, y 14 de la relación, y que aquél tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de julio próximo y hora de las doce.

Dado en Borja a diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—José María Francés.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.601

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cariñena;

Hago saber: Que D. Pascual Calavia Pellicer, como representante legal de su esposa, D.^a Magdalena Cabrero Dueso, ha solicitado inscribir el dominio de un campo en la partida llamada «Carrera-Longares» y también «Balsa de Lomero», de cabida unas 2 yugadas de tierra, equivalentes a 80 áreas; lindante: al Norte, Pedro Peiro; al Sur, Gregorio López; al Este, camino de Zaragoza, y al Oeste, Santos Peiro, cuya finca radica en término municipal de Cosuenda. Su valor 7.000 pesetas.

Se convoca a D. Babii López Peiro, de quien procede el inmueble, y a cuantas personas pueda interesar la inscripción solicitada, por tercera vez, para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles contados a partir del día 24 de diciembre último en que apareció publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el primer edicto, comparezcan ante este Juz-

gado, alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Mariano Jiménez.—P. S. M.: El Secretario judicial ejerciente, M. Millán.

Núm. 2.609

MIRANDA DE EBRO

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido;

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que con referencia a los procesados José Lera Pradiella, de 18 años, hijo de Julio y Francisca, curtidor, soltero, natural de Zaragoza y vecino de la misma, y Pablo Prieto Rojas, de 18 años, hijo de Carmelo y Margarita, albañil, soltero, natural y vecino de Haro, dimanante de la causa núm. 144 de 1939, sobre hurto, seguida en este Juzgado, y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, núm. 26, de 1940.

Dado en Miranda de Ebro a diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Mariano Gimeno.—El Secretario, Santos Porres.

Núm. 2.547

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Cirilo Moreno Bona y D. Gregorio Coscolín Lorente solicitaron de este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de la casa situada en el número 6 (antes el 2) de la calle plaza de la Cárcel Vieja, de esta ciudad, que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 13 de marzo último.

Y se cita, por segunda vez, a D. Romualdo Roldán y Miguel y D. Gustavo Luis, sobrino de D. Justo Roldán y sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado (contados desde el 14 de dicho marzo), para alegar y probar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Cano.—Ante mí, (ilegible).

Núm. 2.631

TUDELA

D. Juan Eloy Zuazu Murga, Juez ejerciente de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido;

Por el presente edicto se hace saber a Enrique Frontiñán García, de 16 años, hijo de Enrique y Teresa, natural y vecino de Zaragoza, que últimamente estuvo trabajando en el bar «Mi Tierra», de dicha ciudad, y Fernando Lorenzo Torres Ibáñez, también de 16 años, soltero, hijo de José y Filomena, natural y vecino de la misma ciudad de Zaragoza (calle de las Armas, 8, 3.º derecha), cuyo paradero se ignora, que en el sumario que se les instruyó en este Juzgado con el núm. 75 de 1941, por hurto, se ha dejado sin efecto su procesamiento, acordando alzar las restricciones acordadas en sus personas y bienes, y que por la Audiencia Provincial de Pamplona se aprobó el auto dictado en este Juzgado el 20 del pasado mes de mayo, por el que se dejó sin efecto el citado procesamiento y se declaró falta el hecho.

Dado en Tudela a once de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Eloy Zuazu.—El Secretario, Manuel Ballesteros.